



MINISTERIO  
DE CONSUMO



agencia  
española de  
seguridad  
alimentaria y  
nutrición

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (RAT)  
DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICION

UNIDADES RESPONSABLES

[Presidencia](#)

[Dirección Ejecutiva](#)

[Subdirección General de Gestión de la Seguridad Alimentaria](#)

[Subdirección General de Control Oficial y Alertas](#)

[Subdirección General de Nutrición](#)

[Secretaría General](#)

[Dirección del CNA](#)

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Sistema interno de comunicación	Titular de la Presidencia de la AESAN	Gestión del Sistema Interno de Comunicación establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción	RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.	Personas que informen sobre las conductas a las que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y personas a las que se refieren los hechos relatados	Datos identificativos personales (NIF, nombre y apellidos)	Los establecidos en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Comité Científico de la AESAN	Vocalía Asesora de Coordinación Científica e Internacional	Gestión de datos personales y profesionales de los miembros y ex miembros del Comité Científico de la AESAN (órgano colegiado de la AESAN) así como de los candidatos en los procesos de selección para la renovación del	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Miembros, exmiembros y candidatos a formar parte del Comité Científico	Datos de identificación personal: nombre y apellidos, DNI, Número de registro personal, dirección postal, correo electrónico, teléfono. Datos profesionales: formación académica, puesto de trabajo, experiencia, currículo vitae.	No prevista la cesión de datos	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición	Vocalía Asesora de Coordinación Científica e Internacional	Gestionar datos personales y profesionales de expertos en seguridad alimentaria y nutrición que puedan colaborar con la AESAN en la evaluación de riesgos o a los que remitir información	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición reconocidos por la AESAN	Datos de identificación personal: nombre y apellidos, dirección postal, correo electrónico, teléfono. Datos profesionales: formación académica, puesto de trabajo, experiencia, currículo vitae.	No prevista la cesión de datos	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Autorizaciones de logotipos, imágenes y documentos institucionales	Vocalía Asesora de Comunicación	Gestión de solicitudes de utilización de logotipos, imágenes y documentos institucionales de la AESAN.	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Personas físicas, representantes de personas jurídicas y colectivos	Datos de identificación personal: nombre y apellidos, DNI-CIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono.	No prevista la cesión de datos	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Usuarios Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSAV2)	Subdirector General de Gestión de la Seguridad Alimentaria	Gestión de expedientes de registro sanitario de empresas alimentarias y de expedientes de comunicación de puesta en el mercado, modificación de datos o cese de comercialización de productos alimenticios	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos; Real Decreto 1412/2018, de 3 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de comunicación de puesta en el mercado de los alimentos para grupos específicos de población; y Real Decreto 1487/2009, de 26 de septiembre, relativo a los Complementos alimenticios.	Empleados públicos de distintas Administraciones Estatal, Autonómica o Local	Datos personales de tipo administrativo: Nombre y Apellidos, DNI, Teléfono, email	No prevista la cesión de datos	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Comunicación de puesta en el mercado, de modificación de datos o cese de comercialización de productos alimenticios	Subdirector General de Gestión de la Seguridad Alimentaria	Gestión de los Expedientes de Comunicación de Puesta en el mercado, modificación de datos o cese de comercialización de productos alimenticios que son competencia de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Real Decreto 1487/2009, de 26 de septiembre, relativo a los Complementos alimenticios; Real Decreto 1412/2018, de 3 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de comunicación de puesta en el mercado de los alimentos para grupos específicos de población	Representantes de personas jurídicas	Datos identificativos(nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico	Empleados públicos de distintas Administraciones Estatal, Autonómica o Local	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Solicitud de Reconocimiento de Aguas Minerales Naturales procedente de Países terceros	Subdirector General de Gestión de la Seguridad Alimentaria	Gestión de Solicitudes de Reconocimiento de Aguas Minerales Naturales procedente de Países terceros.	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano	Representantes de personas jurídicas	Datos identificativos(nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Solicitud de Reconocimiento de Aguas Minerales Naturales procedente de Países terceros	Subdirector General de Gestión de la Seguridad Alimentaria	Gestión de Solicitudes de Reconocimiento de Aguas Minerales Naturales procedente de Países terceros.	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano	Representantes de personas jurídicas	Datos identificativos(nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Solicitud de Certificado de empresa alimentaria inscrita en el Registro Sanitario de Empresa alimentaria y Alimentos	Subdirector General de Gestión de la Seguridad Alimentaria	Gestión de Solicitudes de Certificado de empresa alimentaria inscrita en el Registro Sanitario de Empresa alimentaria y Alimentos	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; y Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.	Representantes de personas jurídicas	Datos identificativos(nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico	No previstas	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Información para la inscripción en el Registro de establecimientos SANDACH de los establecimientos cárnicos	Subdirector General de Gestión de la Seguridad Alimentaria	Recoger los datos de las industrias cárnicas y usuarios de las mismas para darlos de alta en el registro de establecimientos SANDACH gestionado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, habilitándolos así para utilizar la aplicación del registro de movimientos SANDACH	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; y Real Decreto 476/2014, de 13 de junio, por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano	Responsables de industrias cárnicas para la gestión de la aplicación de registro de movimientos SANDACH	Datos personales de tipo administrativo: Nombre y Apellidos, NIF, Teléfono, correo electrónico	Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	No previstas	1 de septiembre de 2023	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Usuarios de la aplicación ALCON	Subdirectora General de Control Oficial y Alertas	Gestión de expedientes de la Red de Alerta Alimentaria y de Asistencia y Cooperación Administrativa	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2019, por el que se establecen las normas para el funcionamiento del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales (Reglamento SGICO).	Empleados públicos de distintas Administraciones Estatal y Autonómica	Datos personales de tipo administrativo: Nombre y Apellidos, DNI, email	No prevista la cesión de datos	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Usuarios de la aplicación GEDA	Subdirectora General de Control Oficial y Alertas	Sistema de Gestión de Datos de Control y Vigilancia (Plaguicidas y Contaminantes)	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2019, por el que se establecen las normas para el funcionamiento del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales (Reglamento SGICO).	Empleados públicos de distintas Administraciones Estatal, Autonómica o Local y laboratorios	Datos personales de tipo administrativo: Nombre y Apellidos, DNI, email	Empleados públicos de distintas Administraciones Estatal, Autonómica o Local	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Usuarios de la aplicación TULSA	Subdirectora General de Control Oficial y Alertas	Sistema de información en seguridad alimentaria y nutrición	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2019, por el que se establecen las normas para el funcionamiento del sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales (Reglamento SGICO).	Empleados públicos de distintas Administraciones Estatal, Autonómica o Local y laboratorios	Datos personales de tipo administrativo: Nombre y Apellidos, DNI, email	Empleados públicos de distintas Administraciones Estatal, Autonómica o Local	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Gestión premios Estrategia NAOS	Subdirección General de Nutrición	Tramitación y resolución de los premios Estrategia NAOS	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Participantes (personas físicas y jurídicas), galardonados y miembros del jurado.	Datos de identificación personal: nombre y apellidos, DNI-CIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono. Datos derivados de la participación en los premios	Terceros podrán tener acceso a los datos por encargo de la AESAN para la prestación de servicios, siguiendo las instrucciones y con las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el encargo de tratamiento	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Estudio ALADINO 2023.	Subdirección General de Nutrición Encargado del tratamiento: Empresa Teceyl S.L.	Análisis de la situación ponderal de escolares de 6 a 9 años y de estilos de vida relacionados para la elaboración del Estudio ALADINO 2023.	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.	Participantes en el estudio, familias y centros escolares.	Datos identificativos (nombre y apellidos). Datos de características personales y de estilos de vida (estado civil, fecha de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, características físicas o antropométricas, hábitos alimentarios y de actividad física o sedentarismo). Datos académicos y profesionales (formación/titulaciones). Datos de detalles de empleo (situación laboral e ingresos). Datos de salud o discapacidad. Datos biométricos (peso, talla, perímetro de cintura y cadera).	No está prevista la cesión de datos. Los datos se deben guardar bajo control y custodia por el encargado del Tratamiento (Empresa Teceyl S.L), quien remitirá a la AESAN únicamente los datos anonimizados.	No están previstas transferencias internacionales de datos personales. Únicamente serán enviados a la Oficina europea de la OMS los datos una vez anonimizados.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Atención al Ciudadano	Secretaria General	Gestión de consultas y reclamaciones. Identificar todas y cada una de las reclamaciones o consultas que se reciben en la unidad	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Personas físicas, representantes de personas jurídicas y colectivos	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico)	No prevista la cesión de datos	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Ayudas de Acción Social	Secretaria General	Gestión de las ayudas sociales solicitadas por el personal de AESAN	Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y su normativa de desarrollo. Real Decreto Legislativo 2/2015 (Estatuto de los trabajadores).	Personal de la AESAN y sus familiares beneficiarios de ayudas	Datos identificativos personales (NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/firma digital, datos académicos y profesionales, características personales, detalles de empleo, económico-financieros y de seguros) y de salud	No prevista la cesión de datos	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Gestión de concursos y otros	Secretaria General	Gestión de los concursos y otros procesos selectivos gestionados por AESAN	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Personal de la AESAN y participantes en procedimientos selectivos de AESAN	Datos identificativos personales (nombre y apellidos, detalles de empleo)	RCP, DGFP, BOE	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Solicitudes de becas AESAN	Secretaria General	Gestión de las becas ofrecidas por AESAN	Art. 6.1.e) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ciudadanos que han solicitado/obtenido una beca de la AESAN	Datos identificativos. Datos académicos y profesionales. Datos bancarios	AEAT, TGSS, Entidades bancarias, IGAE, TCU, Entidad gestora.	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.



DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Gestión de personal	Secretaría General	Gestión de personal de la AESAN	<p>RGPD.- Artículo 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD.- Artículo 6. 1.</p> <p>b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato RGPD.- Artículo 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y su normativa de desarrollo, Real Decreto Legislativo 2/2015 (Estatuto de los trabajadores). D10</p>	Personal de la AESAN	Datos identificativos personales (NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, datos académicos y profesionales, características personales, detalles de empleo, económico-financieros y de seguros) y de salud.	<p>Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Registro Central de Personal. Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios. Entidad gestora y depositaria del Plan de Pensiones de la AGE. Tesorería General de la Seguridad Social. Dir. General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. Organizaciones sindicales. Entidades financieras. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Intervención General del Estado</p>	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Gestión de nóminas	Secretaría General	Gestión de las retribuciones del personal de la AESAN	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. [parcial], Norma derogada, con efectos de 7 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones adicional 14 y transitoria 4 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, según establece su disposición derogatoria única; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; Art 6.1.d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona. Art 89. Garantías y excepciones aplicables al tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos	Personal de la AESAN	Nombre y apellidos, NIF/Documento identificativo, nº de registro de personal (NRP), nº Seguridad Social/Mutualidad, dirección, firma, teléfono, correo electrónico. Datos de salud (bajas por enfermedad y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical, a los exclusivos efectos del pagos de cuotas sindicales (en su caso), representante sindical (en su caso), justificantes de asistencia de propios y de terceros. Características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Circunstancias familiares: Fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones. Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional. Datos de detalle de empleo y carrera administrativa, incompatibilidades y disciplinarios. Datos económico-financieros: Bancarios, Retribuciones y Datos económicos de nómina, deducciones impositivas baja de haberes, retenciones judiciales y otras retenciones. Datos de control de presencia.	AEAT, TGSS, MUFACE, Colegio Huérfanos, Entidades bancarias, Sindicatos, IGAE, TCU, Entidad gestora. Comisión de control. Entidad depositaria. Ministerio	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación. Datos económicos - se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FINES DEL TRATAMIENTO	BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	CATEGORÍAS DE INTERESADOS	CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD
Solicitudes de análisis al CNA	Dirección CNA	Gestión de ofertas, solicitudes y contratos y remisión de informes de ensayo del CNA	RGPD.- Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Artículo 6.1.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; Art. 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Art. 6.1.e)El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	<b>Cientes del CNA:</b> Personal de laboratorios públicos y privados en el ámbito de la seguridad alimentaria. Personal de las autoridades competentes de la Administración General de del Estado y de las CC.AA. Personal de empresas alimentarias que exportan a EEUU asignadas desde la S.G. de Sanidad Exterior	Datos identificativos profesionales: nombre y apellidos, Departamento/Unidad y Organismo o empresa al que pertenece, dirección, teléfono, correo electrónico. En caso de brotes, encuesta epidemiológica con datos identificativos de las muestras implicadas en el brote y síntomas de los afectados en el brote (en ocasiones las encuestas pueden aportar datos sobre el/los paciente/s afectado/s: nombre, apellidos, dirección, edad pero esta información no es necesaria para el CNA).	Cesión informes ensayo con resultados analíticos al Centro Nacional de Epidemiología del ISCIII (únicamente en el caso de brotes alimentarios y con aceptación previa del cliente).	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Visitas al CNA	Dirección CNA	Control de acceso al Centro	Art. 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Art. 6.1.e)El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Personas físicas	Datos identificativos profesionales: nombre y apellidos, DNI	Personal de seguridad del ISCIII que controla el acceso al CNA	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
RELSA	Dirección CNA	Gestión de la aplicación informática RELSA (Red Española de Laboratorios de Seguridad Alimentaria)	RGPD.-Art. 6. 1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Art. 6.1.e)El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Personal de laboratorios públicos y privados en el ámbito de la seguridad alimentaria. Personal de las autoridades competentes de la Administración General de del Estado y de las CC.AA.	Datos identificativos profesionales: nombre y apellidos, puesto, departamento, unidad, dirección, teléfono, correo electrónico.	Publicación en el buscador público de RELSA incluido en la web de AESAN	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.
Consultas al CNA	Dirección CNA	Gestión de consultas dirigidas al CNA	RGPD.- Art. 6.1.e)El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	<b>Cientes del CNA:</b> Personal de laboratorios públicos y privados en el ámbito de la seguridad alimentaria. Personal de las autoridades competentes de la Administración General de del Estado y de las CC.AA. Personal de empresas alimentarias que exportan a EEUU asignadas desde la S.G. de Sanidad Exterior	Datos identificativos profesionales: nombre y apellidos, Departamento/Unidad y Organismo o empresa al que pertenece, dirección, teléfono, correo electrónico.	No prevista la cesión de datos	No previstas	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, siendo de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentación.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la Política de la seguridad de la información del Ministerio de Consumo.